

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-marzo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Se deja constancia que entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, no corrieron términos por motivo de vacancia judicial. Sírvase proveer

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo de Empleados de Instituciones Colombianas Agropecuarias "**CORVEICA**" Nit.860025610-1
Demandado: María Eugenia Lemos Moreno C.C. No. 31.408.902 y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2012-00234-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto de la referencia se tiene que la apoderada¹ de la parte actora Dra. MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO presentó memorial (**ítem 30, 31**) a través del cual manifestó que renuncia al poder otorgado por el doctor LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES, como representante judicial del **Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombinas del Sector Agropecuario - CORVEICA**, adjuntando además certificado de entrega asunto: comunicación renuncia de poder remitido a la dirección de correo electrónico contador@corveica.org correo que pertenece a su poderdante lo cual se ve en el certificado de existencia y representación legal **ítem 20 pdf 6** del expediente electrónico. Por ello esta instancia estima procedente acceder a tal solicitud conforme al artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora **MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

¹ Ítem 22 del expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2012-00234-00
Auto acepta renuncia poder

kg

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c625ad8ae819dc451e44d49df2b33dfcbdc047eed607ca6be40e35532ff95fa5**
Documento generado en 19/04/2022 08:19:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**